



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 11 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito Notificador y Ejecutor; en cumplimiento al Acuerdo número CCC/442/2025, de fecha 4 de junio de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331231032500530, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Gurrión Matías Samuel (Regidor de Desarrollo Turístico y de Desarrollo Comunitario y Asuntos Indígenas del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca), registrado con el número de crédito 49537, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/442/2025. Conste. _ _ _ _ _ _

Abraham Sánchez Ríos



Acuerdo número: CCC/442/202

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 4 de junio de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyente:

Nombre, Denominación o Razón Social: Gurrión Matías Samuel (Regidor de Desarrollo Turístico y de Desarrollo Comunitario y Asuntos Indígenas del Municipio de Oaxaca de Juárez. Oaxaca).

Domicilio: Carretera Panamericana, K.M. 820, Octava Sección, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P.70040.

Referencia:

Datos de (los) Documento(s) a Notificar

Número de Control: 331231032500530.

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución.

Número de Crédito Fiscal: 49537. Fecha: 31 de marzo de 2025.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331231032500530, de fecha 31 de marzo de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 49537, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Gurrión Matías Samuel (Regidor de Desarrollo Turístico y de Desarrollo Comunitario y Asuntos Indígenas del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca), con domicilio en: Carretera Panamericana, K.M. 820, Octava Sección, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P.70040 y toda vez que como lo señala el C. Luis Alberto Galán Pérez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-010 con fecha de expedición 02 de enero de 2025; con vigencia al 31 de diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., artículo 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 07 de mayo de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los signientes hechos: 1 81 ondo los once horas con
Truste, mindles, do I dia liple de mayo, de zois, y
Estando legalmento, Donitatordo en la rettera ganamen-
Clara. Kon 800. Cotova sección, tudhilas, de barago.
Dol de dont las en los senalamicitos viala afradas
ton in howlided de du compliquento ali mandamento de
Grow ord a con se me ordens leval agabo von Gorron
Too be diagral Desider de Heraccollo 140 hoo y de
Desarrollo Comonitario y fisontos Indigenas del Municipio de Ograco de Juarce, Dana cu), una uci es tando en Un Kom 820 progedo a progentir um los rocatorios
de de la hara laxal una val en lands en
de varace de goures, en reconstru em los tocatorios
al kim but program a program in horizon de
por ly well proceed a preyor ten in un regoon de
the in ferry Soraya quien manificially no conocer a
III A A A A CO MACHE ENGLIS I PORT IN THE COUNTY INTO THE COUN
h i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
A COLOR OUGO CONTINUE OF THE COLOR
The state of the s
We I was a second to the secon
The season of endirental of the total table to the time
and he have the camed colors of land forms
John de laragora. Vaxacu.
Gentitus Co services

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331231032500530, de fecha 31 de marzo de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, fracciones VII y VIII y 7, fracciones II, III y VI, 133 fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1. y 1.2.1.2., 5, 10 fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.



ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331231032500530, de fecha 31 de marzo de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 26 de junio de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

Juntur

"EL RESPETO AL DERECHO AJENQUES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactive

Coordinación de Cobre Coadlyo Subsecretaria de la gresos

Lic. Miguel Ángel Trinidad Marques

HDDS/MC/asr



CIAC: JUCHITAN



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 331231032500530

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 31 DE MARZO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GURRION MATIAS SAMUEL (REGIDOR DE DESARROLLO TURISTICO Y DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASUNTOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA)

DOMICILIO: CARRETERA PANAMERICANA, K.M 820, OCTAVA SECCIÓN, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, C.P. 70040

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 49537

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: EXPEDIENTE 39/2016 FECHA DE RESOLUCIÓN: 03 DE MARZO DE 2022

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SEGUNDA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE

JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR UN DESACATO A UN MANDATO JUDICIAL

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 09 DE MARZO DE 2022

IMPORTE DETERMINADO: \$ 18,282.48

ACTUALIZACIÓN: \$ 3,033.06 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 565.70

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 21,881.24

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 21,881.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	IMPORTE HISTÓRICO
5ABAAU008	MULTA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA	\$ 18,282.48
	TOTAL	\$ 18,282.48

IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 188 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	IMPORTE
5AFCAA030	GASTOS DE EJECUCIÓN POR MULTA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA	\$ 565.70
5AFAAT007	ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.	\$ 3,033.06
5ABAAU008	MULTA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.	\$ 18,282.48
	TOTAL	\$ 21,881.24

331231032500530

2



CIAC: JUCHITAN



331231032500530

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número EXPEDIENTE 39/2016, de fecha 03 DE MARZO DE 2022, la SEGUNDA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, impuso una multa al (la) deudor GURRION MATIAS SAMUEL (REGIDOR DE DESARROLLO TURISTICO Y DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASUNTOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA), registrado y controlado bajo el número 49537, con importe \$ 18,282.48 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N), por concepto de MULTA IMPUESTA POR UN DESACATO A UN MANDATO JUDICIAL.

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 09 DE MARZO DE 2022, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previstó en el artículo 22 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado cónforme a lo previsto en el artículo 123 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el artículo 125 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 174 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente Mandamiento de Ejecución, con fundamento en los artículos invocados, así como en los numerales 1, 3, 7, fracciones II, III, VI y VIII, 23, 32, 38, último párrafo, 124, 138, 140, 188 fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 192, 193, 194, 206 y 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente: 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1.. y 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones II, IV, VI, VIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones II, IV, VI, XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente. Por lo que se ordena se proceda a requerir de pago a (a la) DEUDOR(A) de referencia (por conducto de su Representante Legal), o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$21,315.54 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 54/100 M.N), \$ 565.70 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N), respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 21,881.24 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 24/100 M.N), mismo que fue actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento; apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

MULTA ESTATAL NO FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 18,282.48)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 01 DE ABRIL DE 2022 a 31 DE MARZO DE 2025

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

331231032500530

3



CIAC: JUCHITAN



FACTOR DE ACTUALIZACIÓN = INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO = "X"

INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO

FACTOR	DĒ	INPC	FEB-2025	138.726	_	1 1650
ACTUALIZACIÓN		INPC	FEB-2022	118.981	_	1.1059

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de marzo de 2022, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X FACTOR DE ACTUALIZACION	= IMPORTE ACTUALIZADO
18,282.48	X 1.1659	= 21,315.54

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Óaxaca, vigente, y con relación con el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 21,315.54	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 565.70	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 21,881.24	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 21,881.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.

Se designa para la realización del presente, con fundamento en el artículo 137 y 194 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, Y CARLOS ALBERTO MORALES TOMAS; quienes podrán actuar en forma separada o conjunta y se encuentran debidamente identificados con las constancias de



CIAC: JUCHITAN No. DE CONTROL



331 231032500530

identificación expedidas por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, en caso de ser necesario, podrán aplicar como medidas de apremio las establecidas en los artículos 101 y 206 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 207 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 251 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el recurso de revocación dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, salvo que se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en Instituciones de Créditos, Organizaciones auxiliares de Crédito o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo de quince días para interponer el recurso de revocación, que se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, el cual debe presentarse ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del mismo ordenamiento.

O bien, impugnarla si a sus intereses conviene a través del Juicio Contencioso Administrativo (juicio de nulidad) que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acto de conformidad con el artículo 166 primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, vigente.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COAC

insción de Cobro Coecilvo becaretaris de ingresos

IC. MIGUEL ANGEL TRINIDAD MARQUEZ

331231032500530

12)

5

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,

Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156





CIAC: JUCHITAN No. DE CONTROL



ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GURRION MATIAS SAMUEL (REGIDOR DE DESARROLLO TURISTICO Y DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASUNTOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA)

DOMICILIO: CARRETERA PANAMERICANA, K.M 820, OCTAVA SECCIÓN, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, C.P.

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 49537

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: EXPEDIENTE 39/2016 **FECHA DE RESOLUCIÓN:** 03 DE MARZO DE 2022

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SEGUNDA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE

JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR UN DESACATO A UN MANDATO JUDICIAL

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 09 DE MARZO DE 2022

IMPORTE DETERMINADO: \$ 18,282.48

ACTUALIZACIÓN: \$ 3,033.06 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 565.70

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 21,881.24

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 21,881.00

En											Oaxaca,
siendo las		horas	con			minut	os de	l día		del	mes de
	de	l año 2025, e	l (la) C.								
Notificador-Eje	cutor de	signado para	llevar	a cabo la	dilige	ncia de rec	uerimie	nto de p	oago y embai	rgo ordena	ada en el
Mandamiento											
Trinidad Márq	uez, Coo	rdinador de	Cobro	Coactivo,	depe	ndiente de	la Dire	ección de	e Ingresos v	Recaudaci	ión de la
Subsecretaría d											
domicilio de (I)											
COMUNITARIO											
49537 persona											
en el domicilio											
previamente la											
ejecución arrib											
en			el				qι				me
apersono							·				
localizándosè	dicho	domicilio	entre	las d	alles	de					
- Iocalizatidose	uiciio	dominio	entie				n plena	mente c	on el domici	ilio señala	do en el
331231032500	530			6							F-16



	. 3.	112.116	117 14/1/1/1/1/									
mandami	ientő	de	e ejecuc	ión	en	mención	У	además	por	el	dicho	de
							, per	sona que se	e encuentra	en el do	omicilio e	n que se
			momento se									
									tener la cap	acidad l	egal para	atender
			dice tener u							de C. d.	·	
-			itario(a) del	mandam	iento (de ejecucion	n descrito	anteriorn	nente, acre	aitandoi	me su re	
personali además	idad (en	estos	mome	ntos			se	identific		con	y quien (por)
aucinas		CII	63103	mome	:1103			36	núm		de	(folio)
			expedic	la por					el	C. G		de(I)
				'		en la qu	e constan	su fotogra	fía, nombre	y firma	autógraf	
que el su	ıscrito	Notific	ador-Ejecuto	r, a quie	n se le	encomend	ó la prác	tica de la p	resente dili	gencia,	hago cor	nstar sus
principale	es		rasgo	os		fisonó	micos,		como			sigue:
	·- <u>·</u>											نــــــ
		otificado	or (a) ejecuto									
manifiest	_											
			e diligencia, n						o en ei que s	se actua,	, la cual co	orropora
ai Nothic	auui-	Ejecutoi	que el domi	cilio en el	ı que se	: actua es ei	correcto.	•				
	obiu	al (a)	c							nerson	na due at	iende la
			(la) suscrito (
-	_						-	-			-	
			de GURRION									
			NTOS INDIGE								-	-
			ición antes ci									
			n el domicilio									
-			presentante	_								
			TARIO Y ASU									
compare	ce (n)	, no obs	tante de hab	er sido ci	tado m	ediante cita	torio de f	echa				
fue			entregado			al		(la)			C	
								en tal v	irtud se req	uiere la	presenc	ia de un
tercero	con	quien	entender	la prese	ente,	apersonánd	ose ant	e el sus	crito Notil	icador-f	Ejecutor	el (la)
												del (de
la) cual su	u ider	ntificació	n y caracterí	sticas que	edaron	circunstanc	iadas en e	el primer på	irrafo de la	presente	e acta.	
Acto seg	uido.	le reau	iiero a la pe	rsona co	n auie	n se entier	de la pr	esente dili	gencia, pro	ceda ac	reditarse	ante el
Notificad			actuante,		lo		manifiest				credita	(con)
1100111000	U	.cato,	actualite,	•	10				 ersonas m			
			haia	مسئس ام								
		55051										
PROTEST.	A DE	DECIR V	ERDAD, que l	as faculta	ades co	nteridas no	le han sid	lo revocada	is ni limitada	as en for	rma algur	ıa.
			me identific		-	· · · · · · · · ·				_		
saber qu	e el r	notivo c	le la present	e, es llev	ar a ca	bo la diliger	ncia de re	equerimien	to de pago,	propor	cionando	a dìcha



persona la constancia de identificación núme	ero de fecha
expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramíre	ez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo
	cultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer
	29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder
	fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca,
	párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo	del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del al, mismo que
contiene una fotografía que corresponde a r	mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a)
ejecutor(a); identificación que es entregada	a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de
	elve a su portador sin producir objeción alguna.
levar a cabo la diligencia de r	persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido
itado mediante citatorio de fecha	, haciéndole saber que la misma se llevará
a cabo con el (ella), con fundamento en los a	rtículos 134, 140, 141 y 192 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado
	a a recibir la presente notificación se realizará mediante instructivo, con 144 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor.
autógrafa del mandamiento de ejecución núi Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinado de la Subsecretaría de Ingresos de la Secret Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACRED	entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma mero 331231032500530, de fecha 31 DE MARZO DE 2025, emitido por el Lictor de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación taría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el DITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 49537 derivado del documento da 03 DE MARZO DE 2022 NOTIFICADO EL 09 DE MARZO DE 2022 DE DONDE
SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de la mandamiento de ejecución numero 331231 ejecución, acorde a lo dispuesto por el artícudía de hoy, ascienden a la cantidad \$ 21,3 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/10 de \$ 21,881.24 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTO	e ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el 1032500530, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ulo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, importes que al 15.54 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 54/100 M.N), \$ 565.70 DO M.N), respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total DS OCHENTA Y UN PESOS 24/100 M.N), misma que fue actualizada a la fecha
de emisión del Mandamiento de referencia que:	manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia
1001	
	iien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, e de validez, a lo que manifestó que firma.
331231032500530	8 F-16



No habie	endo más hecho	s que hacer constar se da por	terminada	a la diligencia, siendo la	5	horas
con		minutos del día		del mes de	del añ	io ;
	y letra su firma	e Acta que tras ser leída, y ent en cada una de las fojas que la		para todos los efectos a	que haya lugar, las	s personas que
en	ella	intervinieron	У	quisieron	hacerlo,	excepto
cumplim	iento a lo prece	ble con firma autógrafa con ptuado en el artículo 141 y 19 HEN SE ENTENDIÓ LA DILIGEN	94, fracciói	n III del Código Fiscal pa		kaca, vigente.
	NO	MBRE Y FIRMA		NOM	IBRE Y FIRMA	



CIAC: JUCHITAN



ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GURRION MATIAS SAMUEL (REGIDOR DE DESARROLLO TURISTICO Y DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASUNTOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA)

DOMICILIO: CARRETERA PANAMERICANA, K.M 820, OCTAVA SECCIÓN, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, C.P.

70040

REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 49537

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: EXPEDIENTE 39/2016 FECHA DE RESOLUCIÓN: 03 DE MARZO DE 2022

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SEGUNDA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE

JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR UN DESACATO A UN MANDATO JUDICIAL

FECHA DE:NOTIFICACIÓN: 09 DE MARZO DE 2022

IMPORTE DETERMINADO: \$ 18,282.48

ACTUALIZACIÓN: \$ 3,033.06 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 565.70

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 21,881.24

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 21,881.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en artículos 1, 3, 7 fracciones II, VI y VIII, 140, 192, 193, 194, fracción II, 197 y 198 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones II, IV, VI, VIII, XVIII, XX, y XXIV, y 58, fracciones II, IV, VI, IX y XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. _, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le concede para que designe dos testigos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del mismo ordenamiento señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor podrá realizar tal señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del multicitado Código.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C.

331231032500530 1 F-16



persona con quien se entiende la diligencia de embargo,

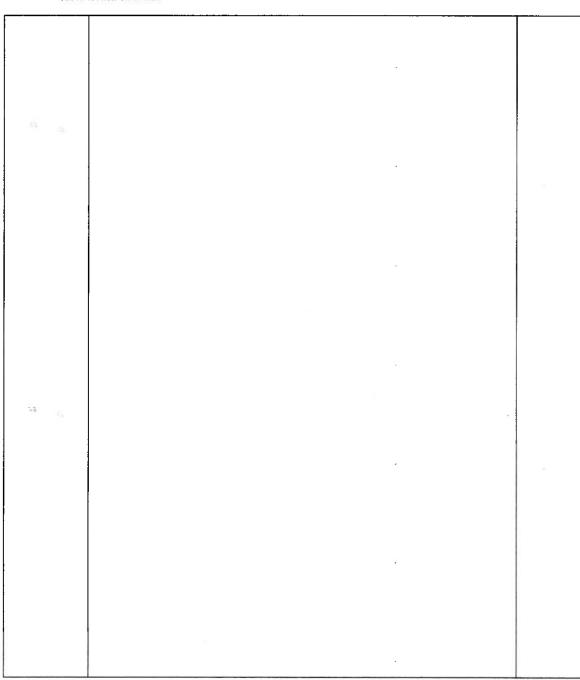
	designa (como) TESTIGOS (ersona con quien se atiende	la diligonoja, para dosigr	ar a los tostigos de a	ante
	rocedo a	designar	a ios testigos de a	los
ecutor pr	ocedo a			
, guienes	en su orden, se identi	fican con	//	
	ex	pedidas por		
chas	у		en las	que sin lugar a du
arecen sus fotografía	s mismas que concuerdan	con sus rasgos fisonóm	nicos, nombres y fir	mas correspondier
ienes	tienen	su	domicilio	
		у		
respectivame	ente, manifestando ambos s	er mayores de edad y te	ner plenas capacidad	d legal y de ejercicio
. We consider		(I) (I) \ D		
	de la palabra, le hago saber a			-1
	tiende la diligencia, el derec			
	conformidad con lo estable			
ente, tiene derecho a	señalar los bienes en que se	deba trabar el embargo,	de igual manera se le	e informa que se del
etar al orden estable	cido en el artículo citado, a	lo que manifiesta que	procede a	señalar el (los) bier
	brá de trabarse embargo, sie			
	3 -,			
NÚM.	DESCRIPCIÓ	N DE LOS BIENES EMBAI	RGADOS	CANTIDA
1				
			,	
			,	
			,	
5				
50 to			•	
** ***			•	
5) 10				
5 10				
51 10				
50 to				
50 ap				
50 10				
5 10				
50 10				
50 10				
50 10				
50 10				



CIAC: JUCHITAN No. DE CONTROL



331231032500530



2.5



CIAC: JUCHITAN No. DE CONTROL 331231032500530	
TOTAL	
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, segundo párrafo, del Código Fiscal para el Estado de O ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se propiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa e	e bajo protesta encuentran en
ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 331231032500530 de fecha 2025 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se proce edando en depósito del C.	de(n) a extraer
edando en depósito del C quie nnúmero de folio y en la c	que aparece su
tografía, misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos, nombre y firma, señalando como su domicili calle de, con número exterior, nú , código postal, des	io particular en mero interior signado por
en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fiscal para el Estado de Os	
ien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto mprometiéndose a conservarlos en el , y ponei	domicilio
la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando está lo solicite; persona a quien se hace terada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vig positarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las ga alquier crédito fiscal se hubiere constituido.	saber ý queda sente, para los
atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artícu imero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al 	(a la) C.
entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles y negociaciones fa la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos tificará personalmente al deudor, y los terceros acreedores preferentes que aparezcan en los registro prespondan, de conformidad con el articulo 219 tercer párrafo del ordenamiento citado.	s embargados, s, la autoridad
atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artícul rcero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber , (por conducto de la persona que con qui	al (a la) en se entiende
presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó pericial para determinar ajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecució	
igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo igencia de Embargo, acorde a lo establecido en el artículo 188, párrafo primero, fracciones I, y II, seg rrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, mismo que se detalla a continuación:	



CIAC: JUCHITAN
No. DE CONTROL



331231032500530

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 21,315.54	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 565.70	PARRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y II, SEGUNDO Y
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 21,881.24	QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 21,881.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.

No habie	ndo más hech	os que hacer constar se minutos del día	da por terminada la	diligencia, siendo	as	horas
con		minutos del día		del mes de	del a	ño
		te Acta que tras ser leíd				
en en	y ietra su firma ella	en cada una de las foja intervinieron	y que la integran pai	quisieron	hacerlo,	excepto
cumplim	iento a lo prec	eptuado en el artículo 1	141 y 194, fracción III	del Código Fiscal p	ara el Estado de Oa	xaca, vigente.
LA PE	RSONA CON Q	UIEN SE ENTENDIÓ LA I	DILIGENCIA	EL (LA)	DEPOSITARIO (A)	
LA PE	RSONA CON O	UIEN SE ENTENDIÓ LA I	DILIGENCIA	EL (LA)	DEPOSITARIO (A)	